

ciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas

A partir de 1 de noviembre de 1972:

Sargento don Manuel Nacarino Nevado.
Sargento don Basilio Rivera Rogodón.

A partir de 1 de diciembre de 1972:

Sargento don José Montañés Callejo.
Sargento don José Díaz Farraga.
Sargento don Mariano Viela Beltrán.
Sargento don Gregorio Suárez Prieto.
Sargento don Severino Pérez Pérez.
Sargento don Miguel Carretón Fontaneda.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1972:

Sargento don Julián Alonso Barrasus.

A partir de 1 de octubre de 1972:

Sargento don Francisco Cruz Hierro.

A partir de 1 de noviembre de 1972:

Sargento primero don Justo Pafino González.

A partir de 1 de diciembre de 1972:

Sargento primero don Severiano Romero Sánchez.
Sargento primero don Danián Bermejo Bermejo.
Sargento don Ambrosio Page García.
Sargento don Antonio Florencio Carmona.
Sargento don José González Vivancos.
Sargento don Eloy Fernández Vaquero.
Sargento don Antonio García Prada.
Sargento don Manuel Iglesias Rodríguez.
Sargento don Juan Gimeno Royo...

A partir de 1 de enero de 1973:

Sargento primero don Enrique Carabantes Esteban.
Sargento don Juan Barrera Saldaña.
Sargento don Miguel Ferrer Ortega.
Sargento don Juan Goyanes Rodríguez.

Cruz pensionada de 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1972:

Teniente don Francisco Hermosilla Méndez.

A partir de 1 de noviembre de 1972:

Teniente don Saturnino Miguel Miguel.
Sargento primero don Santiago Aranda Serrano.
Sargento don Julián Alonso Barrasus.
Sargento don Felipe Marcos Suero.

A partir de 1 de diciembre de 1972:

Brigada don Francisco Carcelen López Sosa.
Brigada don Feliciano Sanz Peña.
Sargento primero don Florentino Muñoz Cabañas.
Sargento primero don Epifanio Velázquez Pecharramán.
Sargento primero don Enrique González Lizán.

A partir de 1 de enero de 1973:

Subteniente don Timoteo Ranera Yela.
Sargento don José Correa Piris.
Sargento don José Parra Martínez.

Madrid, 4 de enero de 1973.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 72/1973, de 11 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Merito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Marina italiana don Giovanni Sorrentino.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Marina italiana don Giovanni Sorrentino, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 3457/1972, de 7 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Canfranc (Huesca), señalada como chalet número 2 del poblado oficial de Arañones, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, para ser destinada a local de farmacia y casa del Farmacéutico titular.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1972, página 22645, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, línea doce, donde dice: «... finca novecientos noventa ...», debe decir: «... finca novecientos veinte ...».

■ *ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 300.654/1971, interpuesto por «Cervezas Santander, Sociedad Anónima», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 300.654, interpuesto por «Cervezas Santander, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 23 de junio de 1971, referente al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Cervezas Santander, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de junio de 1971, sobre Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas, ejercicio de 1964; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejeción establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos con siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se aprueba el proyecto de ordenación general de la zona de servicio del puerto de Vigo.

Examinado el proyecto de ordenación general de la zona de servicio del puerto de Vigo, redactado con fecha 31 de julio de 1972 por el Ingeniero Director de dicho puerto:

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda con las prescripciones que en la presente Orden de aprobación se recogen, el ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el proyecto de ordenación general de la zona de servicio del puerto de Vigo, redactado con fecha 31 de julio de 1972 por el Ingeniero Director de dicho puerto, con las siguientes prescripciones:

1.ª La superficie de la zona 1. Muelles Comerciales, situado junto a la puerta de acceso C, entre la calle de Felipe Sánchez y la estación terminal ferroviaria, quedará reservada para las necesidades de aparcamiento y tránsito de los citados muelles, tendrá carácter de inedificable y podrá ser destinada temporalmente a zona verde, mientras no sea necesaria para aquellos fines.

2.ª En la subzona 3.ª, Muelles Pesqueros, se sustituirá la denominación de la parcela reservada para el Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas, por la de parcela para Edificios Oficiales o de Servicio del Puerto.

3.ª En la subzona 3-b, Industrial Portuaria Pesquera, no se admitirán edificaciones de altura superior a 16 metros desde la Escuela náutico-pesquera hacia el Sur, sin la previa reforma de la norma correspondiente a dicho sector.

4.ª Quedará prohibida la construcción de edificios en la subzona 3-c, Industrial Marítima, frente a la zona verde municipal de la curva de San Gregorio, que limita con la carretera de servicio del puerto en una longitud de 80 metros.

5.ª En la zona 4, Edificaciones Oficiales, las alturas máximas de las edificaciones serán de 23 metros.

6.ª Se considerarán incluidos en el Plano H, 2.1, Plano de Servicios Urbanísticos, Viales y Saneamientos, el aliviadero existente en prolongación de la calle Concepción Arenal y la salida a la dársena número 2 de El Berbes del desagüe inmediato al mercado municipal.

Segundo.—La vigilancia e inspección para el cumplimiento de lo establecido en el proyecto de ordenación general aprobado corresponde al Ministerio de Obras Públicas, quien realizará las obras e instalaciones contenidas en sus Planes y otorgará a otros Organismos o a particulares las concesiones, permisos y autorizaciones que procedan para la ocupación o utilización de terre-

nos en la zona de servicio del puerto, la ejecución de obras en los mismos y el ejercicio de actividades portuarias tanto comerciales o industriales como de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Mejora, ensanche y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352 al 395, de enlace con la C-620, a Requejo», término municipal de Asturianos (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 6 de febrero, a las dieciséis horas treinta minutos, y en el Ayuntamiento de Asturianos, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 11 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—514-E.

Término municipal de Asturianos

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²	Paraje	Destino
L-19	115	Leonardo Gallego Chimeno	200,8	Pueblo	Vivienda, tienda, almacén y cochera.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Mejora, ensanche y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352 al 395, de enlace con la C-620, a Requejo», término municipal de Asturianos (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 6 de febrero, a las dieciséis horas treinta minutos, y en el Ayuntamiento de Asturianos, se iniciará el levantamiento del acta previa a la

ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 11 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—515 E.

Término municipal de Asturianos

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Ha	Paraje	Cultivo actual
23 A-1	5	Antonio Monterrubio Rodríguez (menor)	0,0434	Pueblo	Prado solar.
23 A-2	6	Herederos de Isaac Nieto y Nazario y Obdulia Pérez	0,0029	Pueblo	Prado solar.
23 A-2	7	Herederos de Isaac Nieto y Nazario y Obdulia Pérez	0,0015	Pueblo	Prado solar.
23 A-3	1	Ismael Pequeño Bobo	0,1075	Pueblo	Prado solar.
23 A-4	4	José Pequeño Bobo	0,0420	Pueblo	Prado solar.
23 A-5	3	Jeremías Pequeño Carbajo	0,0186	Pueblo	Prado solar.
23 A-6	8	Concepción Pequeño Pequeño	0,0155	Pueblo	Huerta solar.
23 A-7	2	Ayuntamiento de Asturianos	0,0023	Pueblo	Caño de agua.
Total			0,2310		